



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00162 00

En atención a la petición presentada por la parte actora, y de cara al informe de secretaría que antecede el juzgado **RESUELVE**:

Reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: REANUDAR el presente asunto, como quiera que en audiencia llevada a cabo el día 18 de enero de 2023 se decretó la suspensión por acuerdo conciliatorio suscitado entre las partes.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena **TERMINAR** la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **UROBOSQUE S.A** contra **SERVIMÉDICOS S.A.**, por pago total de la obligación, en virtud a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el *anexo34* de la encuadernación.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Líbrese oficios a la parte demandada para su trámite.**

CUARTO: A costa del extremo pasivo, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **04** del **31 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fb253fdf13ca9f9ae0cfd1beb297d60f802c1ac318ac9fd0b6e6c0c6a36e0d**

Documento generado en 30/01/2023 09:14:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>